

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-80.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 10,70, 10,70, 10,70.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-60.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 8,08, 8,08, 8,08.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-80-CD.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 10,70, 10,70, 10,70.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-80-2L.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 14,10, 14,10, 14,10.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-60/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 9,71, 9,71, 9,71.

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-60-CD.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 8,08, 8,08, 8,08.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

398

RESOLUCION de 23 de noviembre dde 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación del Departamento de Cultura y Educación, por la que se tiene por incoado expediente de declaración de monumento, bien de interés cultural, a favor de la casa natal de Miguel Servet, en Villanueva de Sijena, provincia de Huesca.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico de esta Dirección General y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, bien de interés cultural, a favor de la casa natal de Miguel Servet, ubicada en el número 21 de la calle Ramón J. Sender, de la localidad de Villanueva de Sijena, provincia de Huesca, afectando el siguiente entorno: Las casas números 12, 17, 19 y 23 de la calle citada, así como el espacio público comprendido entre éstas y el número 21, cuya declaración se pretende, así como la parte posterior adosada a esta última, incluido su corral.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, la incoación del

expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11) y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley (artículo 16), en este caso la Diputación General de Aragón.

Cuarto.-Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.-Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1989.-El Director general, Luis Valiño Freire.

BANCO DE ESPAÑA

399

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de enero de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	106,72	110,72
Billete pequeño (2)	105,65	110,72
1 marco alemán	63,22	65,59
1 franco francés	18,50	19,19
1 libra esterlina	174,15	180,68
100 liras italianas	8,42	8,74
100 francos belgas y luxemburgueses	300,21	311,47
1 florin holandés	55,98	58,08
1 corona danesa	16,23	16,84
1 libra irlandesa (3)	166,65	172,90
100 escudos portugueses	69,45	73,44
100 dracmas griegas	65,80	69,58
1 dólar canadiense	91,97	95,42
1 franco suizo	69,05	71,64
100 yens japoneses	74,07	76,85
1 corona sueca	17,24	17,89
1 corona noruega	16,26	16,87
1 marco finlandés	26,49	27,48
100 chelines austriacos	898,08	931,76
1 dólar australiano	83,76	86,90
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,47	11,92
100 francos CFA	36,86	38,30
1 cruzado nuevo brasileño (4)	4,42	4,59
1 bolívar	1,79	1,88
100 pesos mejicanos	3,16	3,28
1 rial árabe saudita	27,78	28,86
1 dinar kuwaití	371,84	386,33

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 8 de enero de 1990.